



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No. SAMC-011-2026**

**SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS NECESARIOS
PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, METAS, ACTIVIDADES Y
EVENTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y TURISMO**

DATO	INFORMACIÓN
Entidad contratante	Municipio de Tausa, Cundinamarca
Dependencia solicitante	Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario, Ambiental y Turismo
Presupuesto oficial previsto	\$239.000.000 COP, a monto agotable (valor reportado en el estudio previo)
Plazo de ejecución	Cuarenta (40) días calendario contados desde la firma del acta de inicio
Lugar de ejecución	Municipio de Tausa, Cundinamarca
Fecha de elaboración	Octubre de 2026

DOCUMENTO EN ETAPA DE PROYECTO. Los interesados podrán presentar observaciones a través de SECOP II dentro del término señalado en el cronograma. La Entidad revisará las observaciones y publicará las respuestas y el pliego definitivo conforme a las reglas del proceso.



TABLA DE CONTENIDO

- I. Introducción
- II. Aspectos generales
- III. Definiciones
- IV. Objeto y condiciones del contrato
- V. Requisitos habilitantes y su verificación
- VI. Criterios de evaluación y adjudicación
- VII. Presentación de las ofertas y reglas del proceso
- VIII. Acuerdos comerciales
- IX. Convocatoria limitada a Mipymes y criterios diferenciales
- X. Riesgos
- XI. Garantías
- XII. Supervisión
- XIII. Cronograma
- XIV. Minuta del contrato
- Anexo 1. Ficha técnica
- Anexo 2. Compromiso anticorrupción
- Anexo 3. Carta de presentación
- Anexo 4. Oferta técnica, ambiental y social
- Anexo 5. Formato de oferta económica
- Anexo 6. Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Nota de aplicación: los estudios previos, el análisis del sector, el estudio de mercado, el Plan Anual de Adquisiciones, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la ficha técnica publicados con el proceso forman parte de los documentos que deben leerse de manera integral con este proyecto de pliego.

I. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el presente proyecto de pliego de condiciones para seleccionar al contratista que suministrará los bienes, insumos, herramientas y elementos requeridos para la ejecución de los programas, proyectos, metas, actividades y eventos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario, Ambiental y Turismo.

El proceso se identifica con el número SAMC-011-2026 y se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a los documentos de planeación y a las normas aplicables de contratación estatal. La ficha técnica anexa contiene el detalle de los bienes y las especificaciones que deben cumplir los elementos ofrecidos.

Los documentos del proceso, incluidos los estudios previos, análisis del sector, estudio de mercado, Plan Anual de Adquisiciones, soportes presupuestales y ficha técnica, se publicarán



en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Las observaciones al proyecto de pliego deberán presentarse dentro de la oportunidad prevista en el cronograma publicado en esa plataforma.

La Entidad incorporará consideraciones ambientales y sociales pertinentes, proporcionales y verificables, con fundamento en la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; promoverá la participación de Mipymes mediante la eventual limitación legal de la convocatoria, criterios diferenciales y el puntaje adicional reglamentario; y revisará las reglas actuales de accesibilidad e inclusión establecidas, entre otras normas, por el Decreto 0287 de 2026. Estos criterios deberán quedar sustentados en los estudios previos y el análisis del sector antes del pliego definitivo.

Marco orientador de sostenibilidad e inclusión: Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; Decreto 0287 de 2026 en materia de accesibilidad y preferencias para personas con discapacidad; Ley 2479 de 2025, en lo pertinente y una vez exista reglamentación operativa para los puntajes allí previstos. La aplicabilidad concreta de cada medida deberá justificarse en el expediente y armonizarse con los acuerdos comerciales vigentes.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, organismos de control y demás personas interesadas a ejercer control social sobre las etapas precontractual, contractual y poscontractual. Los interesados podrán consultar los documentos publicados en SECOP II y formular las observaciones que estimen pertinentes por los canales y dentro de los términos del proceso.

B. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deberán diligenciar y suscribir el Compromiso Anticorrupción del Anexo 2. La Entidad podrá rechazar la oferta o adoptar las medidas contractuales y legales que correspondan cuando se compruebe una conducta corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva u obstructiva relacionada con el proceso, con respeto del debido proceso y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

C. Costos derivados de participar

Todos los costos relacionados con la revisión de documentos, la preparación y presentación de ofertas, las consultas, observaciones y demás actuaciones de participación estarán a cargo de cada interesado. La Entidad no reconocerá compensaciones por estos conceptos.



D. Comunicaciones

Las comunicaciones, observaciones y solicitudes relacionadas con el proceso deberán tramitarse a través de SECOP II, de acuerdo con las funcionalidades y plazos de la plataforma. La dirección física de referencia de la Entidad es Casa Municipal, carrera 3 No. 3-24, Tausa, Cundinamarca; correo institucional: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co. La radicación por fuera del canal indicado no sustituye la obligación de presentar oportunamente la información en SECOP II cuando así lo requiera el proceso.

E. Idioma

Los documentos y comunicaciones deberán presentarse en castellano. Los documentos en idioma extranjero se acompañarán de traducción al castellano en los términos de las normas procesales aplicables. Cuando se requiera traducción oficial o apostilla/legalización, el proponente deberá cumplir los requisitos legales correspondientes antes del momento en que sean exigibles.

F. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos extranjeros deberán presentarse con apostilla o legalización cuando corresponda conforme a los tratados vigentes y la legislación colombiana. Los documentos privados y poderes se sujetarán a las formalidades previstas en la ley. La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos que permitan verificar su autenticidad y contenido, respetando las reglas de subsanabilidad.

G. Conversión de monedas

Cuando un documento financiero válido de un proponente extranjero esté expresado en moneda distinta al peso colombiano, deberá acompañarse de la conversión a pesos con la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha pertinente, junto con la metodología de conversión empleada. Para la información financiera en moneda diferente al dólar estadounidense, el proponente deberá explicar la conversión intermedia usada y aportar soporte verificable.

III. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Adjudicación	Decisión de la Entidad, adoptada mediante el acto administrativo correspondiente, que determina el proponente adjudicatario.
Anexo	Documento o formato que acompaña este pliego y forma parte integral del proceso.



TÉRMINO	DEFINICIÓN
Bienes e insumos	Elementos descritos en la ficha técnica, incluidos los productos, herramientas, semillas, plántulas, insumos agropecuarios y demás componentes expresamente relacionados en los documentos del proceso.
Contrato	Negocio jurídico que se celebrará entre el Municipio de Tausa y el adjudicatario, con derechos y obligaciones recíprocas.
Mipymes	Micro, pequeñas y medianas empresas clasificadas de conformidad con la normativa vigente y domiciliadas en Colombia, cuando así lo exijan los mecanismos de promoción aplicables.
Oferta	Propuesta técnica, económica y documental presentada por el proponente a través de SECOP II.
Pliego	Conjunto de reglas que gobiernan el proceso de selección y determinan las condiciones del futuro contrato.
Proponente plural	Consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por el ordenamiento jurídico que presenta una oferta conjunta.
Sostenibilidad	Integración pertinente y verificable de consideraciones económicas, ambientales y sociales durante la planeación, selección, ejecución y cierre del contrato.
SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública mediante el cual se publican los documentos y se tramitan las actuaciones del proceso.

IV. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Objeto

“SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, METAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y TURISMO.”

El alcance comprende el suministro y entrega de los elementos descritos en la ficha técnica del proceso SAMC-011-2026, incluidos sus requisitos de presentación, calidad, registro sanitario o agropecuario cuando sean legalmente exigibles, transporte, recepción y documentación de trazabilidad. La ficha técnica publicada en SECOP II debe considerarse parte integral de este pliego.



B. Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

El estudio previo relaciona los siguientes códigos UNSPSC. La Entidad deberá comprobar su correspondencia con los ítems que finalmente integren la ficha técnica antes de expedir el pliego definitivo.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN REGISTRADA EN EL ESTUDIO PREVIO
51142902	Mezcla eutéctica de anestésicos locales
42121507	Unidades o accesorios de inyección o succión para uso veterinario
42121601	Productos gastrointestinales para uso veterinario
70122008	Tecnología para laboratorio veterinario
51142702	Ácido meclofenámico
10151506	Semillas o plántulas de alverja
10151512	Semillas o plántulas de lechuga
10151515	Semillas o plántulas de cebolla
10151517	Semillas o plántulas de espinaca
10151522	Semillas o plántulas de remolacha
10151523	Semillas o plántulas de coliflor
10151524	Semillas o plántulas de perejil
10151526	Semillas o plántulas de repollo
10151539	Semillas o plántulas de haba
10151805	Semillas o plántulas de cilantro
10151502	Semillas o plántulas de zanahoria
73161502	Servicios de fabricación de maquinaria o equipos agrícolas
70111704	Servicios de asesoría en horticultura
70121503	Tecnología lechera
93141907	Servicios de mujeres en la producción agrícola o desarrollo rural
70121901	Mejoramiento de pastizales



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN REGISTRADA EN EL ESTUDIO PREVIO
70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal

C. Presupuesto oficial y recursos

El estudio previo fija un presupuesto oficial máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$239.000.000 COP), a monto agotable, que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, embalaje y demás costos directos e indirectos necesarios para el suministro efectivo.

El estudio previo refiere los Certificados de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000355 del 19 de agosto de 2026 y 2026000435 del 5 de octubre de 2026, y relaciona las fuentes y rubros presupuestales correspondientes al valor máximo del proceso. Los soportes presupuestales y la certificación del Plan Anual de Adquisiciones deben publicarse junto con los demás documentos del proceso.

D. Oferta económica y monto agotable

El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el formato de oferta económica que publique la Entidad, indicando el valor unitario, los impuestos aplicables y el valor total por ítem, sin exceder los precios y el presupuesto oficial aplicables. La oferta debe incluir costos de adquisición, transporte, cargue, descargue, empaque, seguros, permisos, tributos y cualquier gasto necesario para entregar los bienes en el lugar requerido.

Conforme a la estructura propuesta en el estudio previo, el campo de valor del proceso en SECOP II reflejará el presupuesto oficial de \$239.000.000, mientras que la sumatoria del formato económico detallado será usada para comparar las propuestas. Esta regla requiere que la Entidad depure y publique antes del pliego definitivo un único formato económico consistente con las cantidades, unidades y alcance real del contrato. No se admitirán valores, cantidades o ítems diferentes a los incluidos en el formato oficial definitivo.

E. Forma de pago

El estudio previo prevé un pago único contra la entrega de los bienes y recibo a satisfacción, previa presentación de los soportes exigidos y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de la cuenta. El pago estará sujeto a la disponibilidad de caja y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, tributarios y contractuales aplicables.

- Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, y certificación bancaria del contratista.
- Relación discriminada de los bienes e ítems efectivamente entregados y sus valores.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
- Acta o constancia de entrega y recibo a satisfacción, informe de supervisión y constancia de ingreso al almacén cuando aplique.

F. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución será de cuarenta (40) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El lugar de ejecución es el municipio de Tausa, Cundinamarca, en el punto de entrega que indique la Entidad en las órdenes o actas de suministro. El plazo menor ofrecido para efectos de evaluación, si fuere adjudicado, se convertirá en obligación exigible del contratista.

G. Condiciones de entrega, calidad y trazabilidad

- Entregar los bienes nuevos, originales, completos, en buen estado y conformes con las especificaciones y unidades de medida aprobadas.
- Los medicamentos, productos veterinarios, semillas, fertilizantes, material vegetal y demás elementos sujetos a registro o control deberán contar con los registros, autorizaciones, etiquetas, lote, fecha de vencimiento, condiciones de conservación e instrucciones exigidas por la normativa aplicable al producto.
- Cuando sea legalmente aplicable, el proveedor deberá acreditar el registro exigible para comercializar insumos agropecuarios o semillas para siembra, de acuerdo con la Resolución ICA 090832 de 2021 y sus modificaciones vigentes.
- Los animales o productos de origen animal deberán entregarse con los documentos sanitarios, de identificación, procedencia y movilización exigidos por el ICA y las demás autoridades competentes, cuando corresponda al ítem.
- Los bienes que requieran almacenamiento o transporte especial deberán trasladarse manteniendo la cadena de conservación y las medidas de bioseguridad indicadas por el fabricante y la normativa aplicable.
- La Entidad podrá rechazar, motivadamente, bienes vencidos, deteriorados, incompletos, sin registro cuando sea obligatorio, o que no cumplan con la ficha técnica. El contratista deberá reemplazarlos sin costo adicional y dentro del plazo que indique el supervisor.

H. Sostenibilidad y obligaciones ambientales

En aplicación del principio de desarrollo sostenible y de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las obligaciones ambientales se limitarán a medidas pertinentes para la naturaleza de cada bien, técnicamente verificables y compatibles con las exigencias sanitarias y de calidad.

- Evitar embalajes y empaques innecesarios. Cuando sea compatible con la integridad, trazabilidad, bioseguridad y regulación del producto, priorizar empaques reutilizables, reciclables o con contenido reciclado, sin imponer una marca o sello ambiental exclusivo.
- Consolidar, cuando sea logísticamente viable, las entregas y rutas de transporte para reducir desplazamientos, combustible, emisiones y empaques secundarios.
- Entregar productos con envases íntegros y etiquetas legibles. No podrán retirarse o alterarse las etiquetas, registros, lotes, fechas de vencimiento ni información de seguridad.
- Transportar y manipular productos químicos, veterinarios, aceites, fertilizantes, medicamentos, sustancias inflamables o potencialmente peligrosas con medidas de

contención, protección y seguridad adecuadas; evitar derrames y entregar la documentación de seguridad aplicable.

- Retirar y gestionar, de acuerdo con la normativa vigente y los programas de responsabilidad extendida del productor que resulten aplicables, los empaques, envases, residuos posconsumo, productos defectuosos o vencidos que deban ser devueltos al proveedor o gestionados por un canal autorizado. Esta obligación no autoriza la reutilización ni eliminación contraria a la regulación sanitaria.
- Cumplir la Ley 99 de 1993, la Ley 2232 de 2022, la Resolución 1407 de 2018 y sus modificaciones, la Resolución 2184 de 2019 y las demás normas ambientales aplicables, en cuanto resulten pertinentes al bien o residuo de que se trate.
- El contratista deberá reportar al supervisor cualquier incidente ambiental asociado al transporte o entrega y presentar evidencia razonable del cumplimiento de las medidas ofrecidas en su plan ambiental.

La supervisión verificará las obligaciones pertinentes durante la entrega y podrá solicitar fotografías, registros de transporte, fichas de seguridad, constancias de devolución o certificados de gestor autorizado, cuando sean razonables y aplicables al ítem. No se exigirá ecoetiqueta, certificación privada o sistema de gestión ambiental como requisito habilitante salvo que una norma aplicable o una justificación técnica expresa lo sustente.

V. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes se verificarán bajo la regla de CUMPLE / NO CUMPLE. No otorgan puntaje y deberán guardar proporción con el objeto, el valor y los riesgos del proceso. La Entidad permitirá subsanar los documentos o requisitos que conforme a la ley sean subsanables, sin permitir que se mejore la oferta económica ni los factores que otorgan puntaje después del cierre.

A. Capacidad jurídica

- Carta de presentación de la oferta suscrita por la persona natural, el representante legal o el apoderado debidamente facultado.
- Documento de identidad de la persona natural o del representante legal. Para personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente; la fecha y vigencia deberán cumplir las reglas legales aplicables y permitir verificar capacidad y facultades.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, autorización del órgano social competente para presentar oferta y celebrar el contrato por su cuantía.
- Para consorcios o uniones temporales: documento de constitución que indique integrantes, porcentajes de participación, reglas de responsabilidad, representante, duración y facultades, junto con los documentos jurídicos de cada integrante.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado, cuando legalmente proceda. En proponentes plurales, cada integrante aportará su RUT.

- Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para quienes estén legalmente obligados a inscribirse; no será exigible a los proponentes exceptuados por la normativa vigente.
- Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades y compromiso anticorrupción del proceso.
- La Entidad consultará directamente los antecedentes, registros y sistemas públicos cuya verificación corresponda legalmente a la entidad contratante.

B. Experiencia general

Conforme al estudio previo, el proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto o alcance sea igual, similar o relacionado con el suministro de bienes, insumos o elementos agropecuarios, veterinarios, agrícolas o de apoyo a programas rurales. La sumatoria de los valores ejecutados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de terminación de cada contrato, y la experiencia deberá guardar relación con al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los códigos UNSPSC definidos para el proceso.

La experiencia se acreditará mediante información verificable en el RUP y/o certificaciones o actas que permitan identificar contratante, contratista, objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación, recibo o liquidación cuando proceda y cumplimiento. Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se aplicará el porcentaje de participación del integrante, según corresponda. La Entidad podrá verificar la información con el contratante respectivo.

C. Criterio diferencial de experiencia para Mipymes y empresas de mujeres

Cuando el proponente acredite su condición de Mipyme colombiana o de emprendimiento/empresa de mujeres conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, se permitirá acreditar la experiencia habilitante con un (1) contrato en lugar de dos (2), manteniendo la cuantía acumulada exigida y la relación con los bienes/códigos requeridos. En proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial cuando al menos un integrante acredite la condición legal correspondiente y tenga participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

Este criterio deberá quedar soportado y explicado en los estudios previos y el análisis del sector antes del pliego definitivo, de modo que la diferencia sea razonable y no desnaturalice la experiencia requerida.

D. Capacidad financiera

El estudio previo fija los indicadores que se relacionan a continuación, con base en la información vigente y en firme del RUP y el mejor año fiscal que legalmente corresponda, conforme al Decreto 579 de 2021 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Estos indicadores se reproducen como proyecto y deberán validarse frente al análisis del sector antes de la publicación definitiva, debido a su nivel de exigencia.

INDICADOR	FÓRMULA	UMBRAL INDICADO EN EL ESTUDIO PREVIO
Índice de liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 20 o indeterminado
Índice de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 0,05 (5 %)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 3,50 o indeterminado

Para proponentes plurales, la capacidad financiera se calculará de acuerdo con la metodología establecida en el documento definitivo, teniendo en cuenta los indicadores y la participación de cada integrante, sin duplicar cifras ni alterar la fórmula del indicador correspondiente.

E. Capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	UMBRAL INDICADO EN EL ESTUDIO PREVIO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Igual o superior a 0,5
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / activo total	Igual o superior a 0,5

Para proponentes plurales, la capacidad organizacional se determinará con una metodología clara y consistente con el RUP y con los criterios aplicables a cada integrante. La Entidad deberá justificar los umbrales antes de publicar la versión definitiva.

F. Requisitos técnicos, registros y autorizaciones

- Compromiso de cumplir la ficha técnica y las normas de calidad y seguridad aplicables a cada bien.
- Registro o autorización de comercializador de insumos agropecuarios o semillas para siembra cuando sea exigible por la regulación ICA vigente, según las categorías efectivamente ofrecidas.
- Fichas técnicas del fabricante, etiquetas, fotografías o referencias comerciales de los productos en la forma indicada en el formato de oferta técnica.
- Para semillas, plántulas, material vegetal, productos veterinarios, medicamentos, fertilizantes, animales, herramientas, equipos o vehículo de carga, aportar los documentos



específicos solo en cuanto sean aplicables a los ítems ofrecidos y requeridos por la norma o la ficha técnica.

- Si se mantiene el requisito de disponibilidad de vehículo tipo furgón con capacidad mínima de cinco (5) toneladas, la Entidad deberá justificar su necesidad y proporcionalidad en los estudios, incluyendo la relación de ese requisito con el volumen y la naturaleza real de los bienes. Esta condición queda sujeta a revisión interna antes de la versión definitiva.

G. Seguridad social y aportes parafiscales

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales en la forma establecida por la Ley 1150 de 2007, la Ley 789 de 2002 y demás normativa vigente, según su naturaleza jurídica y la obligación legal que le corresponda. El contratista deberá mantener el cumplimiento durante la ejecución contractual.

H. Verificación, subsanación y rechazo

La Entidad verificará los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada y las consultas oficiales disponibles. Podrá solicitar aclaraciones y documentos subsanables dentro del término que señale. No se permitirá subsanar o reemplazar la información que otorgue puntaje, mejorar la oferta económica después del cierre ni modificar elementos esenciales de la propuesta.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Solo se evaluarán los factores de ponderación de las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes o que hayan subsanado oportunamente lo legalmente subsanable. La ponderación se propone sobre cien (100) puntos. Para este proyecto, los puntajes adicionales por Mipyme y por emprendimiento/empresa de mujeres se establecen en cero coma veinticinco (0,25) puntos cada uno, dentro del límite reglamentario; el factor social relacionado con discapacidad deberá justificarse y diseñarse conforme al régimen vigente; y se propone un factor ambiental verificable. Los estudios previos y el análisis del sector deberán actualizarse y respaldar expresamente la distribución definitiva antes de publicar el pliego definitivo.

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1. Factor económico	45
2. Factores técnicos	40
3. Apoyo a la industria nacional	10
4. Plan ambiental y de sostenibilidad del suministro	3,5
5. Criterio social relacionado con discapacidad	1



FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
6. Puntaje adicional Mipyme (no aplicable si hay convocatoria limitada)	0,25
7. Emprendimiento o empresa de mujeres (puntaje único)	0,25
TOTAL	100

A. Factor económico - 45 puntos

La oferta económica deberá cubrir todos los ítems y cantidades del formato oficial. La oferta de menor valor total evaluable, siempre que cumpla las condiciones del proceso y no presente precio artificialmente bajo sin justificación suficiente, obtendrá el máximo de cuarenta y cinco (45) puntos. Las demás recibirán puntaje inversamente proporcional conforme a la fórmula: $\text{Puntaje económico} = (\text{valor total evaluable más bajo} / \text{valor total evaluable de la oferta evaluada}) \times 45$.

El valor total evaluable será la sumatoria de los precios unitarios multiplicados por las cantidades definitivas del anexo económico. La Entidad corregirá únicamente errores aritméticos evidentes y aplicará el procedimiento para ofertas artificialmente bajas previsto en el Decreto 1082 de 2015 y la guía vigente de Colombia Compra Eficiente. La regla del formato económico deberá coincidir con las cantidades, el presupuesto y el alcance real que se publiquen en la versión definitiva.

B. Factores técnicos - 40 puntos

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
Ficha técnica del fabricante, marca/referencia ofrecida y fotografía o imagen identificable de los bienes, en los ítems que admitan marca o referencia comercial. Se valorará completitud y correspondencia, no la marca en sí.	15
Capacitación ofrecida al personal designado por la Entidad sobre el uso seguro y adecuado de los productos o equipos respecto de los cuales la capacitación sea pertinente; debe incluir plan, intensidad, modalidad y perfil de quien capacita.	10
Compromiso de disponibilidad y entrega de los bienes: entrega completa hasta en cinco (5) días hábiles desde la orden/acta de inicio: 15 puntos; hasta diez (10) días hábiles: 10 puntos; hasta quince (15) días hábiles: 5 puntos; sin mejora ofrecida: 0 puntos. El plazo ofertado se volverá obligatorio.	15



C. Apoyo a la industria nacional - 10 puntos

La Entidad aplicará la Ley 816 de 2003 y sus normas reglamentarias, valorando la procedencia nacional de los bienes y/o la incorporación de componente nacional en los términos permitidos por la normativa vigente. La puntuación se asignará con criterios de origen verificables y no solamente por la nacionalidad del proponente. El proponente deberá diligenciar la declaración de origen del Anexo 4 y aportar los soportes permitidos. Para ofertas con mezcla de bienes nacionales y extranjeros, la regla proporcional que se use deberá quedar publicada en el formato definitivo y no podrá introducirse después del cierre.

D. Emprendimientos y empresas de mujeres - 0,25 puntos

Se asignará un puntaje adicional de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres domiciliada en Colombia, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes. En proponentes plurales, se aplicarán las reglas legales sobre participación mínima del integrante que acredite la condición. El puntaje no excederá el límite previsto en la norma y deberá evaluarse sin perjuicio de los acuerdos comerciales. El artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 prevé también medidas para emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; su aplicación en este proceso queda condicionada a la reglamentación vigente que defina los supuestos y documentos para acreditarla. La Entidad deberá verificar este punto antes de publicar la versión definitiva.

E. Criterio social relacionado con discapacidad - 1 punto propuesto

Para este proceso de selección abreviada de menor cuantía se propone un (1) punto por el criterio social relacionado con discapacidad, al amparo del parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y de las medidas de accesibilidad e inclusión actualizadas por el Decreto 0287 de 2026. La Entidad deberá concretar el criterio, sus soportes verificables y su proporcionalidad en los estudios previos y el análisis del sector antes del pliego definitivo. No deberá trasladarse automáticamente a este proceso el puntaje especial de hasta el dos por ciento (2 %) previsto para licitación pública y concurso de méritos si la norma no lo extiende a esta modalidad. La información sensible se tratará conforme al régimen de protección de datos personales.

F. Plan ambiental y de sostenibilidad - 3,5 puntos propuestos

El proponente podrá obtener hasta tres coma cinco (3,5) puntos por compromisos adicionales, objetivos, comparables y verificables, sin sustituir ni reducir los mínimos técnicos. Su ponderación deberá justificarse en el análisis del sector y reflejarse en el estudio previo antes del pliego definitivo. Los compromisos deberán describirse en el Anexo 4 y pasarán a ser obligaciones del contratista si se adjudica el contrato.

CRITERIO AMBIENTAL OBJETIVO	PUNTAJE
Reducción de impactos por empaque y transporte: plan operativo para evitar empaque innecesario, priorizar alternativas reutilizables/reciclables cuando sean compatibles con bioseguridad y norma sanitaria, y consolidar las entregas/rutas.	1,5 puntos
Gestión posconsumo y manejo de residuos: procedimiento de devolución/entrega a canal autorizado de envases, empaques, productos vencidos o dañados y residuos sujetos a programas posconsumo, cuando resulte aplicable; con evidencias para supervisión.	2 puntos

La falta de descripción o evidencia del compromiso otorgará cero (0) puntos en el subcriterio respectivo, sin afectar el cumplimiento de los requisitos mínimos que sean obligatorios por ley. No se exigirá una certificación privada, ecoetiqueta o sello exclusivo para asignar este puntaje.

G. Criterios de desempate

En caso de empate, la Entidad aplicará en orden la totalidad de los criterios legales de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan, incluido el Decreto 1082 de 2015. La verificación se realizará con documentos aportados por el proponente y conforme a las reglas de protección de datos personales. Si el empate persiste después de aplicar la totalidad de criterios legales, se utilizará el mecanismo de desempate objetivo que se anuncie en el pliego definitivo, con publicidad y constancia.

H. Puntaje adicional Mipyme - 0,25 puntos

Cuando el proceso no esté limitado exclusivamente a Mipymes, se propone asignar cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. En proponentes plurales se aplicarán las condiciones legales sobre participación del integrante que acredita la condición. Este puntaje no se adicionará cuando la convocatoria se limite válidamente a Mipymes. La regla y su acreditación deberán armonizarse con la normativa vigente y los acuerdos comerciales aplicables.

VII. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y REGLAS DEL PROCESO

A. Presentación

Las ofertas se presentarán exclusivamente por SECOP II, dentro de la fecha y hora de cierre fijadas en el cronograma. La presentación de la oferta implica conocimiento y aceptación de las reglas del proyecto/pliego definitivo, sin perjuicio de las observaciones presentadas dentro del plazo habilitado. La oferta debe ser completa, legible, coherente, suscrita y cargada en los campos de la plataforma correspondientes a cada requisito.

B. Documentos de la oferta

- Carta de presentación firmada (Anexo 3).
- Documentos de capacidad jurídica, RUP cuando aplique, RUT y demás documentos de existencia y representación.
- Acreditación de experiencia y requisitos financieros/organizacionales de conformidad con la sección V.
- Oferta técnica con marca/referencia, fichas del fabricante, fotografías y demás soportes solicitados de manera pertinente para cada ítem.
- Plan ambiental y de sostenibilidad para la evaluación del factor ambiental.
- Declaración del origen nacional de los bienes o componente nacional para el puntaje de apoyo a la industria nacional.
- Documentación para los puntajes de Mipyme, emprendimiento/empresa de mujeres y criterio social de discapacidad, según sus reglas y soportes aplicables.
- Oferta económica en el formato oficial, con todos los ítems, cantidades, precios unitarios, impuestos y totales.
- Compromiso anticorrupción y demás declaraciones expresamente exigidas en el proceso.

C. Oferta parcial y alternativa

No se aceptarán ofertas parciales respecto de los ítems definidos en el formato económico oficial, salvo que la Entidad estructure formalmente lotes o segmentos antes de expedir el pliego definitivo. No se admitirán ofertas alternativas que cambien las especificaciones mínimas, cantidades, referencias requeridas, plazo, condiciones de entrega o demás reglas sin autorización expresa en el pliego definitivo.

D. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre, salvo que el pliego definitivo y el cronograma establezcan un término debidamente justificado. La Entidad podrá solicitar prórroga de la validez en condiciones iguales para todos los proponentes y con sujeción a la ley.

E. Evaluación, aclaraciones y subsanación

La Entidad realizará la evaluación con arreglo a los requisitos y factores de este pliego. Las solicitudes de aclaración o subsanación se tramitarán en SECOP II y el proponente deberá responder dentro del término señalado. No se admitirá completar después del cierre los factores de puntuación, variar el precio, sustituir una oferta o modificar sus elementos sustanciales. La evaluación y las observaciones al informe se tramitarán de acuerdo con el cronograma publicado.

F. Causales de rechazo

- Presentar la oferta por fuera del canal o plazo establecido.
- No cumplir requisitos habilitantes no subsanados oportunamente, o no subsanables conforme a la ley.

- No incluir todos los ítems o cantidades del formato de oferta económica, cuando se haya establecido que la oferta debe cubrir el suministro completo.
- Superar el presupuesto oficial o incumplir el procedimiento económico claramente definido en el pliego definitivo.
- Presentar información falsa, inexacta o alterada que sea determinante para la habilitación o evaluación, sin perjuicio de las demás consecuencias legales.
- Estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar.
- Ofrecer bienes que no cumplan las condiciones técnicas mínimas o carezcan de registros/autorizaciones obligatorios, cuando ello no sea subsanable.
- Incumplir las reglas de participación de proponentes plurales o no acreditar las facultades de su representante.
- Cualquier otra causal legal aplicable, en los términos expresamente definidos en el pliego definitivo.

G. Declaratoria de desierto

La Entidad podrá declarar desierto el proceso únicamente por las causas previstas en la ley, mediante acto administrativo motivado cuando no sea posible la selección objetiva, no se presente ninguna oferta, ninguna resulte habilitada o exista otra circunstancia legal debidamente acreditada.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El análisis de acuerdos comerciales incorporado al estudio previo relaciona como cubiertos los acuerdos con El Salvador y Guatemala, sujeto a umbrales y excepciones allí señalados, y marca como no cubiertos varios de los demás acuerdos. Como los umbrales y las reglas de cobertura se actualizan, la Entidad deberá validar el análisis para la vigencia 2026 antes del pliego definitivo y publicar la versión actualizada como documento del proceso. No se presumirá la no aplicación de un acuerdo comercial si la normativa vigente y el análisis actualizado indican lo contrario.

Cuando el proceso quede válidamente limitado a Mipymes con arreglo a las normas aplicables, la Entidad evaluará el efecto de esa limitación sobre la aplicación de acuerdos comerciales conforme al Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones vigentes. La determinación final se reflejará en el pliego definitivo y en el expediente de planeación.

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y CRITERIOS DIFERENCIALES

A. Posible limitación de la convocatoria

Para el año 2026, Colombia Compra Eficiente ha informado que el umbral de USD 125.000 para la limitación de convocatorias a Mipymes equivale a \$511.708.497 COP. El presupuesto previsto de este proceso (\$239.000.000) está por debajo de ese umbral según el estudio previo; no obstante, la Entidad solo podrá limitar la convocatoria cuando concurren los demás requisitos legales vigentes, incluidas las solicitudes mínimas de Mipymes colombianas con al



menos un (1) año de existencia, recibidas dentro del plazo reglamentario anterior a la expedición del acto de apertura.

La Entidad publicará en SECOP II la decisión de limitar o no limitar el proceso, con base en las solicitudes que reciba y la verificación de los requisitos legales. La presente cláusula no significa que la convocatoria ya se encuentre limitada.

B. Acreditación de Mipyme

La condición de Mipyme se acreditará conforme a los criterios de clasificación empresarial y documentos previstos en el Decreto 1074 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023 y las demás normas vigentes. Cuando corresponda, podrá verificarse con el RUP vigente y en firme y con los certificados/declaraciones válidos emitidos por el representante legal, contador o revisor fiscal, conforme a la naturaleza del proponente y las normas aplicables.

C. Diferenciales para Mipymes y empresas de mujeres

Además del diferencial de experiencia previsto en la sección V.C, se propone para emprendimientos/empresas de mujeres y Mipymes domiciliadas en Colombia una garantía de seriedad de la oferta equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial, frente al diez por ciento (10 %) general, siempre que se acredite la condición legal correspondiente. Para proponentes plurales, el diferencial solo procederá cuando al menos un integrante acredite la condición y tenga participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

Esta condición diferencial se fundamenta en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; su aplicación definitiva requiere actualizar el estudio previo y el análisis del sector para explicar cómo se definió el diferencial a partir del mercado y los riesgos del proceso.

X. RIESGOS

La matriz de riesgos del estudio previo hace parte de los documentos del proceso y deberá revisarse conjuntamente con este pliego. La siguiente síntesis no reemplaza la matriz detallada ni la asignación específica de cada riesgo; sirve como referencia de los riesgos típicos que pueden incidir en el suministro.

RIESGO	ASIGNACIÓN PRINCIPAL	TRATAMIENTO/MITIGACIÓN
Desabastecimiento o demora del proveedor	Contratista	Verificar existencia y disponibilidad, planificar compras y cumplir el plazo ofertado.
Bienes defectuosos, vencidos o sin registro aplicable	Contratista	Verificar calidad, lote, vencimiento, registro, empaque y requisitos sanitarios/ICA antes de entrega.



RIESGO	ASIGNACIÓN PRINCIPAL	TRATAMIENTO/MITIGACIÓN
Incrementos de precios, impuestos o costos de transporte	Contratista	Incluir en el precio todos los costos e impuestos exigibles según el régimen aplicable; no habrá reconocimiento automático de mayores valores.
Daño, pérdida o contaminación durante transporte	Contratista	Asegurar embalaje, transporte, conservación, cargue/descargue y manejo seguro.
Incidentes ambientales, derrames o manejo inadecuado de envases	Contratista, sin perjuicio de deberes de supervisión de la Entidad	Contener incidentes, informar al supervisor y gestionar residuos/envases de acuerdo con la ley.
Falta de claridad en la ficha técnica, unidades o cantidades	Entidad en planeación	Depurar y publicar una ficha única y un formato económico consistente antes del pliego definitivo.
Insuficiencia de CDP o error de imputación presupuestal	Entidad	Conciliar presupuesto, fuentes, rubros, CDP y PAA previo a la publicación definitiva.

XI. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la oferta

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad a favor del Municipio de Tausa, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, con vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Para las Mipymes y emprendimientos/empresas de mujeres que acrediten los requisitos diferenciales de la sección IX.C, la cuantía será del cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial. La garantía podrá instrumentarse por alguno de los mecanismos admitidos por la normativa vigente de contratación estatal.

B. Garantía única de cumplimiento

El adjudicatario deberá constituir a favor del Municipio de Tausa, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o el plazo legal aplicable, la garantía única con

los amparos previstos por el estudio previo, ajustados a la naturaleza definitiva del contrato y a los riesgos que resulten aplicables.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio, si subsiste un componente de servicio en la ficha definitiva	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual, si procede según el análisis de riesgos	Mínimo 200 SMMLV, según estudio previo y norma aplicable	Vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

La Entidad verificará la suficiencia y vigencia de las garantías y solicitará su ajuste cuando el valor, plazo, adición, prórroga o modificación contractual lo haga necesario. Los amparos de calidad de servicio y responsabilidad civil deberán revisarse al depurar la ficha técnica, especialmente por la presencia del ítem “Prácticas ganaderas y bienestar”.

XII. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el servidor o funcionario que designe la Entidad mediante la actuación administrativa correspondiente. El supervisor verificará la entrega oportuna, cantidades, calidad, registros y trazabilidad, la documentación para pago, el cumplimiento de obligaciones sociales y ambientales, la devolución/reposición de bienes no conformes y la suscripción de las actas e informes exigibles. La designación nominal del supervisor no se presume en este proyecto y deberá constar en el contrato o acto correspondiente.

XIII. CRONOGRAMA

Las fechas y horas de publicación del proyecto de pliego, observaciones, respuestas, acto de apertura, publicación del pliego definitivo, presentación de ofertas, evaluación, traslado del informe, adjudicación y suscripción del contrato serán las que publique la Entidad en el cronograma de SECOP II. Este proyecto no fija fechas que no estén acreditadas en los documentos suministrados. Cualquier modificación se realizará a través de los instrumentos y dentro de los plazos previstos en la ley.



XIV. MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. ____ DE 2026, derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-011-2026, celebrado entre el MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA, y [NOMBRE DEL CONTRATISTA]. La información entre corchetes se completará exclusivamente después de la adjudicación con los datos verificados del acto de adjudicación y del contratista.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El contratista se obliga a suministrar y entregar los bienes, insumos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos, metas, actividades y eventos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario, Ambiental y Turismo, conforme a la ficha técnica, la oferta adjudicada y los documentos del proceso que forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR

El valor máximo del contrato será el que resulte de la oferta adjudicada, sin superar el presupuesto oficial aprobado. El suministro se ejecutará hasta el monto y las cantidades previstas en el formato económico y en los requerimientos que emita la Entidad, de acuerdo con la estructura definitiva de contrato a monto agotable que se establezca en la versión final de los documentos. No se reconocerán pagos por bienes no entregados o no recibidos a satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y LUGAR

El plazo será de cuarenta (40) días calendario contados desde la firma del acta de inicio, o el menor plazo de entrega ofrecido por el contratista si obtuvo puntaje por ello, conforme a la regla final del proceso. El lugar de ejecución y entrega será el municipio de Tausa, Cundinamarca, en el punto informado por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Entregar todos los bienes adjudicados, con calidad, cantidad, presentación, registros, garantías, lotes, fechas de vencimiento y condiciones técnicas pactadas.
- Asumir los costos de adquisición, impuestos, tasas, estampillas, transporte, empaques, cargue, descargue, manipulación, seguros y demás gastos necesarios.
- Aportar documentos de procedencia, registros ICA/INVIMA y certificaciones exigibles por cada tipo de producto, sin exigirlos cuando no sean legalmente aplicables.
- Reponer sin costo los productos rechazados por incumplimiento de ficha técnica o defectos de calidad en el plazo indicado por el supervisor.
- Cumplir los compromisos de capacitación, disponibilidad, entrega y plan ambiental ofrecidos y evaluados.
- Cumplir las obligaciones ambientales aplicables al embalaje, transporte, prevención de derrames, gestión posconsumo y residuos que correspondan.

- Cumplir las medidas de accesibilidad e inclusión que resulten aplicables al objeto y las condiciones especiales de ejecución definidas conforme al Decreto 0287 de 2026. Cuando deba subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de suministro, priorizar, conforme a la norma aplicable, la participación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; documentar al supervisor las gestiones realizadas o la imposibilidad justificada de aplicarlo.
- Acreditar el pago de seguridad social y parafiscales cuando corresponda y cumplir la normativa laboral aplicable a su personal.
- Informar oportunamente riesgos, retrasos, incidentes ambientales o sanitarios y situaciones que puedan afectar la correcta ejecución.
- Mantener vigentes las garantías exigidas y atender las observaciones del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Designar supervisor, verificar y recibir los bienes que cumplan las especificaciones.
- Tramitar el pago en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos correspondientes.
- Suministrar instrucciones razonables sobre los puntos de entrega, actas, soportes y coordinación logística.
- Adoptar las decisiones de administración contractual y aplicar los procedimientos de incumplimiento conforme a la ley, garantizando el debido proceso.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

El Municipio efectuará un pago único después de la entrega total de los bienes y su recibo a satisfacción, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de la factura o cuenta de cobro, certificado bancario, relación de ítems entregados, soportes de seguridad social y demás documentos exigibles. El supervisor anexará el informe y el acta de recibo a satisfacción y verificará el ingreso a almacén cuando aplique.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS

El contratista constituirá y mantendrá las garantías y amparos señalados en la sección XI del pliego definitivo y en el acto de adjudicación, con cuantías y vigencias definitivas acordes con la naturaleza del contrato. Las garantías harán parte integral del contrato una vez aprobadas por la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN

La ejecución será supervisada por el funcionario designado por el Municipio, quien podrá impartir instrucciones relacionadas con verificación, recepción, reportes y coordinación, sin modificar el objeto, valor, plazo o reglas contractuales por fuera de los mecanismos legales.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

La Entidad aplicará las medidas previstas en el contrato definitivo y en la ley para incumplimientos, previo procedimiento que garantice el debido proceso. La minuta final deberá



precisar cuantías, supuestos, procedimiento y proporcionalidad de las multas o cláusula penal, con base en el análisis de riesgos y sin imponer sanciones indeterminadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE

El contrato terminará por vencimiento del plazo, cumplimiento del objeto, mutuo acuerdo en los eventos legales o por las causales de terminación anticipada previstas en la ley y el contrato. Se liquidará cuando legalmente proceda, con los soportes de entrega, recibo, pago, garantías y cierre de obligaciones ambientales/posconsumo, si aplican.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTEGRIDAD DOCUMENTAL

Forman parte integral del contrato el pliego definitivo, las respuestas a observaciones, las adendas, los estudios y documentos del proceso, la ficha técnica, la oferta adjudicada, el plan ambiental ofrecido, el acto de adjudicación, las garantías aprobadas y las actas que se suscriban durante la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes en los términos legales. Para su ejecución, se deberán cumplir los requisitos presupuestales y de garantías que resulten aplicables y suscribir el acta de inicio cuando corresponda. Se firma en Tausa, Cundinamarca, en la fecha que conste en SECOP II.

EL MUNICIPIO DE TAUSA

EL CONTRATISTA

Ordenador del gasto / Alcalde Municipal

Representante legal / Contratista